

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 y Ciudad de Santa Rosa, Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro,
2 respectivamente, legalmente capaces para contratar y obligarse al
3 tenor del presente contrato. **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA**
4 **COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO,**
5 **DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO:**
6 **DENOMINACION.-** La Compañía se denominara **DESARROLLO E**
7 **INVESTIGACION DE PROYECTOS RURAL DIPRAL S. A.**, y se
8 regirá por las leyes del Ecuador, la Ley de Compañías y el presente
9 Estatuto Social. **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La
10 compañía tiene por objeto social las siguientes actividades: **1.**
11 Prestar servicios de consultoría especializada en temas agrícolas,
12 pecuarios, civiles, eléctricos, mineros y ambientales; **2.** Elaboración y
13 ejecución de proyectos agrícolas, pecuarios, civiles, eléctricos,
14 mineros y ambientales; **3.** Organizar y realizar cursos de
15 capacitación y/o especialización dentro y fuera del país, en temas
16 agrícolas, pecuarios, civiles, eléctricos, mineros y ambientales; **4.**
17 Supervisar, fiscalizar y evaluar proyectos ambientales, así como los
18 servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios
19 económicos, administración, auditoria e investigación ambiental y
20 sus generalidades; **5.** A identificar, planificar, elaborar o evaluar
21 proyectos de desarrollo en niveles de prefactibilidad, factibilidad a
22 través de la consultoría como servicios profesionales científicos y
23 técnicos; **6.** A la supervisión, fiscalización y evaluación de obras y
24 proyectos, así como de asesoría y asistencia técnica y científica; **7.**
25 Importar y/o adquirir todo tipo de equipos, maquinaria o vehículos
26 inherentes a la actividad de la compañía; y, **8.** Compra, venta y
27 comercialización de materiales, maquinarias y equipos para las
28 actividades agrícolas, pecuarias, civiles, eléctricas, mineras y

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 ambientales. Como medios para el cumplimiento de su objeto social
2 la compañía podrá realizar lo siguiente: **A)** Hacer en general, ejercicio
3 de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones
4 de negocios, y administración de bienes; **B)** Podrá dedicarse además
5 a la actividad mercantil, como comisionista, intermediaria,
6 mandataria, mandante, agente y representante de personas
7 naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras; **C).** La compañía
8 podrá solicitar y tramitar permisos y licencias ambientales; **D)** Podrá
9 ser socia o accionista de compañías que se constituyan o adquirir
10 acciones o participaciones en compañías ya constituidas dentro o
11 fuera del país, y que guarden relación con su objeto social; **E)** Podrá
12 celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes
13 ecuatorianas acorde a sus fines. **ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO**
14 **DE DURACION.-** El plazo de duración del presente contrato de la
15 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la
16 inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el
17 Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y**
18 **DOMICILIO.-** La compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su
19 domicilio principal es la ciudad de Machala, Cantón Machala,
20 Provincia de El Oro y podrá establecer por resolución de la Junta
21 General, sucursales y/o agencias dentro o fuera del país, cuando el
22 desarrollo de sus actividades así lo exigiera. **CAPITULO SEGUNDO:**
23 **DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: DEL**
24 **CAPITAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS
25 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$800.00),
26 dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas
27 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1.00)
28 cada una. **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 estarán numeradas desde la Cero Cero Uno a la Ochocientas (001 a
2 la 800), inclusive; cada acción pagada de Un Dólar de los Estados
3 Unidos de América da derecho a un voto, en las deliberaciones de la
4 Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán
5 las declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y llevarán las
6 firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTICULO**
7 **SEPTIMO:** Las acciones se transfieren de conformidad con las
8 disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como
9 dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de
10 acciones y accionistas. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O**
11 **DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** La Junta General de
12 Accionistas, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o
13 disminución del capital social. En el primer caso, los accionistas
14 tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las acciones
15 que se emitan, en proporción a sus aportaciones que posean al
16 momento de resolver dicho aumento de capital; y, en el segundo
17 caso, siempre que la reducción del capital no implique devolución a
18 los accionistas de la parte de las aportaciones hechas y pagadas en
19 la constitución, o que violen la Ley. Para el caso de que uno o más
20 accionistas manifestaren no tener interés de suscribir las acciones
21 que les corresponda en el aumento de capital, podrán suscribirlas
22 los otros accionistas, en la misma forma que se deja establecido. El
23 aumento o disminución de capital de la compañía se perfeccionará
24 mediante escritura pública, la que será sometida a su aprobación
25 por parte de la Superintendencia de Compañías y su respectiva
26 inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO NOVENO: VOTO.-**
27 Para efectos de votación, cada acción dará al accionista derecho a un
28 voto en las resoluciones que tome la Junta General, en el caso de

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 que una acción llegare a tener varios propietarios, la representación
2 la ejercerá la persona designada por ellos para el ejercicio de los
3 derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el
4 nombramiento será hecho por la autoridad competente, conforme lo
5 establece la Ley de Compañías y el Código Civil. **ARTICULO**
6 **DECIMO: DESTRUCCION O PÉRDIDAS DE CERTIFICADOS**
7 **PROVISIONALES Y/O TITULOS.-** Si un certificado provisional o
8 título de acción, se extraviare, deteriorare o destruyera, la compañía
9 podrá anularlos conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
10 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE**
11 **LOS ACCIONISTAS.-** A más de los derechos conferidos por la Ley a
12 los accionistas, estos tendrán los siguientes: **a)** A ser elegidos para
13 desempeñar las diferentes dignidades de la compañía; **b)** A solicitar a
14 los administradores los informes que necesitaren y que tengan
15 relación de los negocios sociales y siempre que no impliquen
16 injerencias en la administración; **c)** A Intervenir a través de las
17 Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la compañía,
18 personalmente o por medio de representante o mandatario,
19 constituido en la forma que se determina en el contrato; **d)** A percibir
20 los beneficios que le corresponde a prorratas de las acciones
21 pagadas; **e)** Las demás que se establecieran en este contrato y que
22 consten de manera especial en el Artículo Doscientos Siete de la Ley
23 de Compañías vigente. A más de las obligaciones establecidas por la
24 Ley los accionistas tendrán las siguientes: **a)** Prestar su colaboración
25 en las funciones para las que fueren nombrados y elegidos y cumplir
26 con las comisiones que se encomendare, siempre que el accionista
27 diere su consentimiento para ello; **b)** Abstenerse de la realización de
28 todo acto que implique injerencia en la administración; **c)** A pagar a

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 la compañía las acciones suscritas dentro del plazo estipulado en el
2 contrato, pudiendo la compañía en caso de incumplimiento deducir
3 las acciones establecidas en el Artículo Doscientos Diecinueve de la
4 Ley de Compañías; **d)** A rendir las garantías que solicitaren para el
5 desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente General, si así
6 lo hubiere resuelto la Junta General; **e)** Todas las demás que se
7 establecieran en este contrato y de manera especial la que constan
8 en el Artículo Doscientos Uno de la Ley de Compañías. **CAPITULO**
9 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN, DE LA**
10 **REPRESENTACION: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL**
11 **GOBIERNO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de
12 Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General,
13 quienes tendrán las atribuciones que les asignen la Ley de
14 Compañías y el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
15 **DE LA REPRESENTACION.-** La representación legal de la compañía
16 estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios y
17 representaciones. **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-**
18 **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General formada por los
19 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima
20 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obliga a
21 todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás
22 funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA**
23 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas
24 se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
25 Presidente o por ambos, por la prensa en uno de los periódicos de
26 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
27 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin
28 considerar el día de la convocatoria ni el día de la realización de la

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 junta. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Comisario será convocado
2 especial e individualmente a las sesiones de la Junta General de
3 Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
4 reunión.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CLASES DE JUNTAS.-**
5 Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias o
6 Extraordinarias. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General
7 Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año,
8 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del
9 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria hecha por la
10 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
11 de la compañía, las convocatorias deberán contener los requisitos
12 que se establecen en la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas
13 Generales, las mismas llevaran las firmas del Presidente o el Gerente
14 General o por ambos y deberán ser hechas por lo menos con ocho
15 días de anticipación a la fecha de la reunión, para conocer los
16 asuntos establecidos en los numerales Segundo, Tercero y Cuarto
17 del Artículo Doscientos Treinta y Uno de la Ley de Compañías y
18 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo
19 con la convocatoria. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La Junta
20 General extraordinaria será convocada por el Presidente o por el
21 Gerente General, o por ambos, en la misma forma establecida para
22 las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o
23 más accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento
24 del capital social. Dicha petición deberá ser realizada por escrito al
25 Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo, para tratar los
26 asuntos constantes en su petición. Si los administradores se
27 negaren a convocar a petición de los accionistas a Junta General,
28 éstos podrán hacer uso del derecho que les confiere el Artículo

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Doscientos Trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO.-**
2 No obstante a lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
3 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
4 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar
5 del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se
6 encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y
7 los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
8 nulidad, acepten por unanimidad constituirse en Junta Universal,
9 y acepten, los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las
10 sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo
11 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los
12 accionistas que representen la totalidad del capital pagado.
13 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Junta General podrá
14 considerarse válidamente constituida para deliberar en PRIMERA
15 convocatoria si los asistentes a ella no representan por lo menos el
16 cincuenta y un por ciento del capital pagado de la compañía, si no
17 se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA
18 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la
19 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se realizará
20 dicha junta con el número de accionistas presentes. Para los casos
21 expresados que establece el Artículo Doscientos Cuarenta de la Ley
22 de Compañías se podrá efectuar una TERCERA convocatoria a Junta
23 General, la misma que no podrá demorar más de sesenta días
24 contados desde la fecha fijada para la primera reunión, pudiendo
25 instalarse con el número de accionistas presentes. **ARTICULO**
26 **VIGESIMO SEGUNDO:** En las Juntas Generales solo podrán tratarse
27 los asuntos que consten en cada una de las convocatorias, bajo pena
28 de nulidad. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Para establecer el

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 quórum de decisión de la Junta General se tomará en cuenta la
2 mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión.
3 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Para que la Junta General pueda
4 acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la
5 transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la
6 reactivación, la convalidación, y en general cualquier modificación al
7 estatuto social, se procederá de acuerdo con lo establecido en el
8 Artículo Doscientos Cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
9 **VIGESIMO QUINTO.-** Todos los accionistas podrán hacerse
10 representar en las Juntas Generales mediante simple carta poder
11 dirigida al Presidente de la Compañía, o por medio de Poder Notarial
12 debidamente conferido. Con excepción del Presidente,
13 administradores, comisarios, empleados, funcionarios de la
14 compañía, cualquier persona puede ser representante de los
15 accionistas. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** La Junta General será
16 presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General
17 actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente,
18 presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes
19 y, en caso de ausencia del Gerente General, se designara un
20 secretario ad-hoc de entre los asistentes a la Junta General.
21 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
22 atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar al
23 Presidente, al Gerente General y al Comisario; **b)** Aceptar las
24 excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos
25 cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios
26 o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los
27 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
28 General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades en caso
2 de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la
3 formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje
4 que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación
5 de reservas especiales de libre disposición; **g)** Conocer y resolver
6 cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el
7 Gerente General o el Comisario; y, **h)** Aprobar la reforma del Estatuto
8 Social.- **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE**
9 **GENERAL Y DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**
10 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía, accionista o no,
11 será nombrado por la Junta General, por un periodo de CINCO
12 AÑOS sin perjuicio de ser reelegido. Tendrá las siguientes
13 atribuciones: **a)** Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas
14 Generales y controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas
15 por la misma; **b)** Reemplazar al Gerente General de la Compañía en
16 caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo y, en este
17 último supuesto, hasta que la Junta General provea la nueva
18 designación, en las condiciones y con las facultades que el presente
19 Estatuto prescribe; **c)** Firmar los títulos o certificados provisionales
20 de acciones en unión al Gerente General; **d)** Firmar conjuntamente
21 con el Gerente General las Actas de las sesiones; **e)** Orientar y dirigir
22 los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; **f)**
23 Convocar a la Junta General de Accionistas en los términos del
24 artículo décimo quinto de este Estatuto; y, **g)** Las demás que le
25 confiere la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO**
26 **NOVENO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General,
27 accionista o no, será nombrado por un periodo de CINCO AÑOS, sin
28 perjuicio de que pueda ser reelegido indefinidamente.- Tendrá las

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 siguientes atribuciones: **a)** Actuar como Secretario de la Junta
2 General de Accionistas y llevar el libro de acciones y accionistas de la
3 compañía; **b)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
4 de la Compañía; **c)** Convocar a la Junta General de Accionistas en
5 los términos del artículo décimo quinto de este Estatuto; **d)** Ejecutar
6 los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los
7 establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía,
8 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos
9 sin más limitación que la establecida en el Estatuto; **e)** Suscribir los
10 títulos o certificados provisionales de las acciones de la compañía
11 junto con el Presidente de la compañía; y, **f)** Preparar los informes,
12 balances, inventarios y cuentas. En fin, tendrá amplias atribuciones,
13 excepto aquellas que le prohíba o limite el presente Estatuto.-

14 **ARTICULO TRIGESIMO: DEL COMISARIO:** La Junta General de
15 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona
16 extraña a la compañía y durará Un año en el ejercicio de su cargo,
17 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones están señaladas en el
18 Artículo Doscientos Setenta y Nueve de la Ley de Compañías.-

19 **CAPITULO SEXTO: DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y**
20 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO TRIGESIMO**

21 **PRIMERO.- DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las
22 deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordare la Junta
23 General de Accionistas para amortizaciones, el saldo de las
24 utilidades liquidas será distribuido entre los accionistas de la
25 compañía, a prorrata de sus acciones pagadas. La Junta General de
26 Accionistas dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el
27 plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros
28 oportunos no devengará intereses. **ARTICULO TRIGESIMO**

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 **SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía podrá
2 disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se constituye,
3 por resolución de los accionistas constituidos en junta general o por
4 cualquiera de los casos establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al
5 trámite correspondiente, El Gerente General asumirá las funciones
6 de Liquidador a menos que la Junta General resolviera designar uno
7 especial, se designaran dos liquidadores, un principal y un suplente.
8 **CAPITULO SEPTIMO: ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**
9 **SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL:** El Capital Social de
10 la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en
11 numerario el cien por ciento cada una de sus acciones conforme
12 consta en el documento de la cuenta de integración, el mismo que en
13 calidad de habilitante se protocoliza en este documento, de acuerdo
14 al siguiente detalle:

	ACCIONISTAS	ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
1	Leandro Antonio Apolo Pontón	534	534.00	534.00
2	Lionzo Iván Ludeña Jiménez	266	266.00	266.00
	TOTAL:	800	800.00	800.00

15
16 **TERCERA:** Los accionistas facultan expresamente al Doctor Oscar
17 Aldo Sánchez Romero, para que efectúe todos los trámites y
18 gestiones conducentes a obtener la aprobación e inscripción de la
19 presente escritura pública. Agregue Usted, señorita Notaria, las
20 demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente
21 instrumento.- F) ilegible.- Doctor Oscar A. Sánchez Romero,

-siete-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7514315
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0702988411 APOLO PONTON LEANDRO ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DESARROLLO E INVESTIGACION DE PROYECTOS RURAL DIPRAL S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7514315

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/06/2013 2:52:26

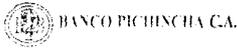
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala 18 de Junio del 2013

Mediante comprobante No. - **29900518001** , el (la) Sr. (a) (ita): **LEANDRO ANTONIO APOLO PONTON**

Con Cédula de Identidad: **0702988411** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 800.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía: **DESARROLLO E INVESTIGACION DE PROYECTOS RURAL DIPRAL S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	LEANDRO ANTONIO APOLO PONTON	0702988411	\$ 534	usd
2	LUONZO IVAN LUISENA JIMENEZ	0702604760	\$ 266	usd
			\$	usd
TOTAL			\$ 800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es d el 1% anual, la misma que sera reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancanas dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA Piñas

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOGRAFICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 21 JUN 2013 de _____

NOTARIO PÚBLICO (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-nueve-

INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION/OCCUPACION ING. AGRONOMO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE APOLO ROMAN ANGEL ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PONTON OCHOA CARMEN EDITA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION PIÑAS
 2013-01-20
 FECHA DE EXPIRACION 2023-01-20

V4444V4422

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y LEGISLACION
 No. 070298841-1

CIUDADANIA APOLO PONTON LEANDRO ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO EL ORO PIÑAS
 FECHA DE NACIMIENTO 1975-08-03
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 DIANA CRISTINA PONTON VARGAS

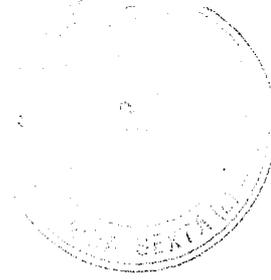
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
 003 - 0055 0702988411
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 APOLO PONTON LEANDRO ANTONIO

EL ORO CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA PIÑAS
 CANTON PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten mark]



NOTARIO SEXTO MACHALA
 EXY FE: QUE LA COPIA AUTENTICA
 CORRESPONDE IGUAL A SU ORIGINAL.

27 JUN 2013 da

[Handwritten signature]
 DIANA CRISTINA PONTON VARGAS
 NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
ESTADÍSTICA Y CENSO

CIUDADANÍA No. 070260476 - 0

LUDEÑA JIMENEZ LIONZO IVAN

LOJA/SOZORANGA/SOZORANGA

04 NOVIEMBRE 1970

002 0295 00204 N

LOJA/SOZORANGA

SOZORANGA 1970




ECUATORIANA ***** V4344V2244

CASADO GINGER XIMENA OCHOA PENALOZA

SUPERIOR VETERINARIO

LUIS LUDEÑA

JESUS JIMENEZ

MACHALA LOJA/EL MAJALLO 08/04/2011

08/04/2023 PERCEXN

REN 3799890



d

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2017

038

038 - 0102 0702604760

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

LUDEÑA JIMENEZ LIONZO IVAN

EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA SANTA ROSA SANTA ROSA

CANTÓN PARROQUIA ZONA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOGRAFICA

QUE ANTERES ES IGUAL A SU ORIGINAL.

27 JUN 2013

Machala, e de



Jenny Blacio Herrera

NOTARIA (E)

MACHALA

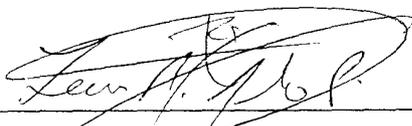
L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-once-

TELEFAX: 2960-885
notariab@co.ecua.net.ec.

1 Matricula número cero siete - dos mil cuatro - cinco, C.N.J.- Hasta
2 aquí la minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública
3 para que surtan los efectos de Ley. Se observaron los preceptos
4 legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes
5 íntegramente por mí la Notaria éstos se ratifican y firman conmigo en
6 unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----
7
8
9



10
11 **LEANDRO ANTONIO APOLO PONTON**

12 C. C. No. 070298841-1
13



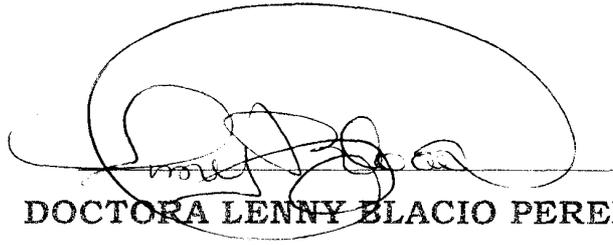
14
15
16
17 **LIONZO IVAN LUDENA JIMENEZ**

18 C. C. No. 070260476-0
19



20
21
22 **DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR
23
24
25
26
27
28

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.-*.*.*.*.*



DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 4207

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2906
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	196
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0702604760	LUDEÑA JIMENEZ LIONZO IVAN	Machala	ACCIONISTA	Casado
0702988411	APOLO PONTON LEANDRO ANTONIO	Machala	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	27/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.13.0315
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB.CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DESARROLLO E INVESTIGACION DE PROYECTOS RURAL DIPRAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuántía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

Registro Mercantil de Machala

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 5 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013



CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

